



Acordado

M. S. Larrasa a los veinte y dos dias de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunido en la Casa Consistorial del mismo, el Magnifico Ayuntamiento Cons. y componentes de la Junta Pericial a excepcion de dos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el M. S. Jefe de la Provincia en su comunicacion de catorce de los corrientes para procederse a la formacion del Padron de riqueza inmueble, que otra de base en este ano para un legal repartimiento en el secundario. Dicha Junta Pericial en union de su Ayuntamiento y animada de las mas verdaderas ideas en cumplir con la ley y sus autoridades, ha acordado que para facilitar la recaudacion a los Terratenientes que se creyeron sus relaciones juradas inmutables en el ano pasado, se conformasen estos con la revision a medicion de tierras del ano cuarenta y dos, ya no ocurriese se continuase la recaudacion como esta mandada, con arreglo a las leyes vigentes de las heredades de los citados rematadas, y de los que en el presente ano hayan faltado a entregarlas, en vista de haberse escogido presentarlos a tiempo oportuno por medio de preguza y previa el señalamiento de diez dias. La cual resolucion se ha conformado el Magnifico Ayuntamiento y lo firmaron junto con los peritos que eligieron saber:

El Cont.
Felic Lopez

El Alcalde 1.^o
Domingo pibemate

El Jefe de Peritos
J. Lopez

El Jefe de Peritos
Jaime S. Dor

Por mi y Pedro Gomez y Juan Vila regidores

a la orden del Sr. Senador Secro int^o



Pauca aliorum casu Perito

Perito Mas Perito



Francisco Carabolla Perito

ingult sinato perito

Yo el infrascrito Secro int^o de este Pueblo Cer-
tifico que me hallaba presente cuando se trato
y acordo lo antedicho en la casa Consistorial del
mismo Pueblo que hago fe de todo lo que en es-
te acuerdo se refiere. En Puerto de San Juan 22
de Junio 1847. Secro Senador Secro int^o



